



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN No.: 110013331012-2010-00387-00
ACCIONANTE: EULIN GOMEZ PAEZ
ACCIONADOS: DISTRITO CAPITAL - CONTRALORIA DE BOGOTA

ACTA No. 274-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez y cuarenta (10:40 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad-hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 013 del Complejo Judicial – CAN y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA

INTERVINIENTES

La parte demandante: Dr. JOSÉ EDUARDO ARIAS ROJAS identificado con la C.C. 19.230.190 de Bogotá y T.P. 57.123 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

La entidad demandada: Dr. OTONIEL MEDINA VARGAS identificado con la C.C. 7.219.831 de Bogotá y T.P. 45.835 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad demandada, quien no asistió a la audiencia.

MINISTERIO PÚBLICO: Se deja constancia que no se hizo presente a esta audiencia la representante de la Procuraduría.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

El apoderado de la ejecutada informa a la audiencia que le asiste ánimo conciliatorio.

Por su parte el apoderado de la entidad manifiesta que no tiene ánimo conciliatorio de conformidad con la decisión del Comité de Conciliación de la Contraloría. El Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

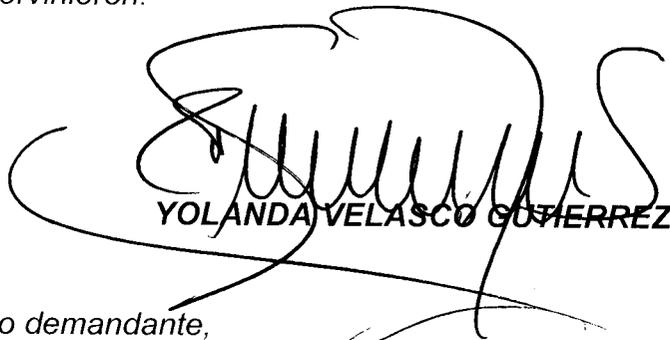
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra la sentencia de 04 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado demandante,



Dr. JOSÉ EDUARDO ARIAS ROJAS

Apoderado(a) demandante,



Dr. OTONIEL MEDINA VARGAS

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA